



Trujillo, 13 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El Informe Legal N° 000056-2025-GRLL-GGR-GRAJ y Oficio N° 000373-2025-GRLL-GGR-GRCO, que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 016-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: 2362493, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **CONTRATO N° 016-2024-GRLL-GRCO**, suscrito entre el **CONSORCIO EL NORTE** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: 2362493, por el monto de **S/ 6'307,734.96** (Seis millones trescientos siete mil setecientos treinta y cuatro con 96/100 soles), por el plazo de **210 días calendario**s;

Que, con **Asiento N° 344 del Cuaderno de Obra**, de fecha **23 de diciembre de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: **“... se ha tomado conocimiento de la absolución de consulta con respecto a la cobertura DE TECHOS EN MÓDULOS Y ESCALERAS, por parte de la entidad contratante a través de los documentos: (...) por tales motivos, en el presente asiento se anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con su respectivo deductivo vinculante, respecto a las coberturas en techos de módulos y escaleras. (...)”**. Asimismo, con **Asiento N° 346 del Cuaderno de Obra**, de fecha **27 de diciembre de 2024**, el Supervisor de Obra señala: **“... la presente supervisión mediante carta N° 098-2024-CMOC-IC-CO-GRLL alcanza a la entidad el informe técnico de ratificación del adicional de obra N° 01 en cumplimiento de los plazos y procedimiento establecido en el artículo 205.2 del RLCE. (...)”**. Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la **Carta N° 04-2025-CMOC-IC/GRLL**, recepcionado con fecha **10 de enero de 2025**, el Ing. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO (Supervisor de obra), remite **Carta N° 04-2025-FMHL/JSO**, de fecha **10 de enero de 2025**, suscrito por el jefe de supervisión sobre **CONFORMIDAD** del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 016-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: 2362493;





Que, con **Oficio N° 000070-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **15 de enero de 2025**, el Sub Gerente de Obras y Supervisión recomienda remitir a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con la finalidad de que emita opinión sobre la solución técnica propuesta en dicho expediente;

Que, con **Oficio N° 000067-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **20 de enero de 2025**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos recomienda derivara las observaciones encontradas en el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, respecto a la omisión de adjuntar los documentos cursados a la Entidad por parte de la supervisión;

Que, a través de la **Carta N° 013-2025-CMOC-IC/GRLL**, recepcionado con fecha **21 de enero de 2025**, el Ing. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO (Supervisor de obra), remite **Carta N° 011-2025-FMHL/JSO**, de fecha **21 de enero de 2025**, suscrito por el jefe de supervisión sobre **levantamiento de observaciones** del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 016-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: **2362493**;

Que, con **Oficio N° 000111-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **23 de enero del 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, opinión sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos a través del **Oficio N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **27 de enero del 2025**, concluye: **“6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA planteada de acuerdo a lo presentando en el Expediente Técnico del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°80015 JUAN VELASCO ALVARADDO – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N°2362493. 6.2 El Monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 58,102.89 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON 89/100 SOLES) que corresponde al 0.9211% del Monto del Contrato Original. 6.3 El Monto Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende a S/ 77,088.70 (SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES) que corresponde al 1.2221% del Monto del Contrato Original. 6.4 El Monto Resultante de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra asciende a - S/ 18,985.81 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES).”;**

Que, mediante **Informe N° 000303-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **04 de febrero del 2025**, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, concluye: **“Que el porcentaje de incidencia ACUMULADO del presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de -0.30 % menor al 15% del monto del contrato por lo que su aprobación está regulada por el artículo 205 del Reglamento La Ley de Contrataciones del Estado. Que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra anotada en el cuaderno de obra, por el**





contratista, a través de su residente, y ratificada por el supervisor de obra y se genera en relación a la consulta N° 01 de la especialidad de Estructuras sobre cobertura en techos de módulos y escalera en la infraestructura educativa. Que el requerimiento tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Estudios Definitivos que es la entidad responsable de la aprobación de los Estudios del Gobierno Regional La Libertad, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Que el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 58,102.89 (cincuenta y ocho mil ciento dos con 89/100 soles) Inc. IGV, el cual se ejecutará en 22 días calendarios, que dependiendo de la fecha de aprobación del expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01.”;

A) PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Presupuesto
ADICIONAL DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL
PRIMARIA DE LA I.E 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO,
PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CODIGO UNIFICADO:
2362493

Presupuesto 0103009

Ciente **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Lugar **LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
L.	INFRAESTRUCTURA				
A	COBERTURAS				45,286.33
1.01	CUBIERTA LADR.PASTELERO ASENTADO CON MORTERO Y FI	m2	436.16	86.09	37,549.01
1.02	JUNTA DE DILATACIÓN CON SELLO ELASTOMÉRICO	m	142.45	47.01	6,696.57
1.03	CANAleta DE CEMENTO PULIDO IMPERMEABILIZADO	m2	19.70	52.83	1,040.75

COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA	45,286.33
GASTOS GENERALES	7.51142036% 3,401.65
UTILIDAD	1.218376% 551.76
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA	49,239.74
IGV 18%	18.000% 8,863.15
TOTAL PRESUPUESTO	58,102.89

B) PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Presupuesto					
Presupuesto	0103009	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO -TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO,			
Ciente	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD				
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
L.	INFRAESTRUCTURA				
02	ESTRUCTURAS				33,951.97
02.03.10	LOSAS				17,211.04
02.03.10.01	LOSAS MACIZAS				17,211.04
02.03.10.01.01	CONCRETO FREMEZCLADO Fc=210 kg/cm2 - LOSA MACIZA E=0.	m3	32.06	321.54	10,316.34
02.03.10.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 - EN LOSAS M	kg	1348.87	5.11	6,892.70
02.03.14	ESTRUCTURAS DE MADERA				16,740.93
02.03.14.01	CORREAS DE MADERA	m	726.50	22.96	16,740.93
03	ARQUITECTURA				26,132.21
03.07	COBERTURAS				26,132.21
03.07.02	COBERTURA DE FIBRA VEGETAL COLOR ROJO 2.00m X 0.82 m X	m2	517.06	50.54	26,132.21
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA					60,084.18
GASTOS GENERALES					7.51142036% 4,513.10
UTILIDAD					1.218376% 732.05
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA					65,329.41
IGV 18%					18.000% 11,759.29
TOTAL PRESUPUESTO					77,088.70





Que, con **Oficio N° 000510-2025-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **05 de febrero de 2025**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 099-2025-GGR-GRCO**, Registro SIAF N° 0495, por el monto de **S/ 60,140.86**, en la fuente de financiamiento: 5.15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 042-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA**, de fecha **10 de febrero de 2025**, la Gerencia Regional de Contrataciones, señala: *“En el presente caso, el Expediente Técnico alcanzado, cuenta con los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, Cronogramas, Especificaciones Técnicas, Planos, y otros documentos complementarios. Asimismo, precisa que el presente adicional N° 01 asciende a la suma de **S/ 58,102.89 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON 89/100 SOLES)** Inc. IGV. y el **deductivo vinculante N° 01 la suma de S/ 77,088.70 (SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)**, siendo la diferencia de la prestación adicional N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 el monto de **- S/ 18,985.81 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES)**, con un porcentaje de incidencia de **-0.30%** encontrándose dentro de los parámetros permitidos por Ley, además se cuenta con la certificación presupuestal”. Concluyendo: “3.1. Estando, a la documentación técnica de la Supervisión de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos así como la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, corresponde aprobar el adicional de obra N° 01 por el monto de **S/ 58,102.89 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON 89/100 SOLES)** incluido I.G.V, y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de **S/ 77,088.70 (SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)** incluido I.G.V, en relación a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI: 2362493, con una incidencia resultante de 0.30%.”***;





Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: **“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”**;

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 344 del Cuaderno de Obra**, de fecha **23 de diciembre de 2024** e **Asiento N° 346 del Cuaderno de Obra**, de fecha **27 de diciembre de 2024**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: ***“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)”***. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 016-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: **2362493**, mediante **Oficio N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **27 de enero del 2025**, **Informe N° 000303-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **04 de febrero del 2025**, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;





Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 016-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: 2362493, mediante **Informe N° 042-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA**, de fecha **10 de febrero de 2025**, por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

En conclusión, los presupuestos para la aprobación del adicional y deductivo vinculante de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el Informe legal N° 000056-2025-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 12 de febrero del 2025, y que han sido cumplidos consisten: (i) El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (ii) El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. (iii) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; Siendo de la opinión legal procedente aprobar el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 016-2024-GRLL- GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI: 2362493, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal;





Que, contando con Oficio N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000303-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 042-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA e Informe Legal N° 000056-2025-GRLL-GGR-GRAJ y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GRLL/GOB**, de fecha **27 de febrero del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 016-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI: 2362493, por la suma de S/ 58,102.89 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON 89/100 SOLES) Inc. IGV., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 016-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 80015 JUAN VELASCO ALVARADO TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI: 2362493, por la suma de S/ 77,088.70 (SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de - S/ 18,985.81 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES), que representa el -0.30% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO DEL NORTE en su domicilio Jr. Zepita N° 557 – Of. N° 102, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico construnort20@gmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor de la Obra Ing. **CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO en su domicilio en Mz. B – Lt. 14- Urb. Villa Santa Maria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com, para su conocimiento y fines.**





ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, SECRETARIA TECNICA DISCIPLINARIA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

